

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

87

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Verbal de Prescripción Extintiva de Hipoteca Abierta Indeterminada, informándole que la parte demandante allegó documentos de notificación enviados a la parte demandada.

Armenia -Quindío-, 22 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, veintidós (22) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : VERBAL – PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA ABIERTA INDETERMINADA
DEMANDANTE : JAIME MARÍN VINASCO
DEMANDADOS : FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS – FOGAFIN
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA
RADICADO : 630014003001-2023-00359-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente del proceso de la referencia, los documentos allegados por la parte demandante, para los fines pertinentes.

Frente a los documentos de notificación remitidos a la parte demandada, advierte este juzgador que los mismos **NO SE TENDRÁN POR VÁLIDOS**, toda vez que del estudio de los mismos se observa que no se ajustan a los lineamientos establecidos en los arts. 291 y 292 del CGP, como pasa a explicarse:

(i) La parte demandante remite citación para notificación personal dirigida a ambos demandados a la dirección Carrera 8 Nro. 35-4 de Bogotá -D.C.-, misma que no corresponde a las direcciones oficiales registradas para efectos de notificaciones, como tampoco a las de los domicilios principales de las entidades demandadas, pues de la lectura del Certificado de Existencia y Representación Legal de estas entidades

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

se constatan las siguientes direcciones: **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA** Calle 63 Nro. 11-09 Bogotá D.C., y **FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS -FOGAFIN** Carrera 7 Nro. 35-40, por lo que deberá la parte demandante dirigir correctamente la citación para notificación personal y demás documentos de notificación a las direcciones que oficialmente se encuentren registradas para estas entidades.

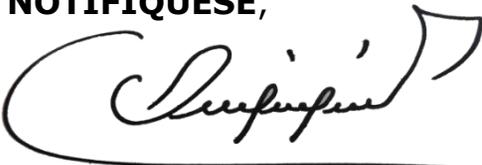
(ii) Se le informó a los demandados que la providencia a notificar data del **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, cuando lo correcto es indicar como fecha de la providencia **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, situación que puede inducir en error a las convocadas al proceso.

(iii) En el memorial en el cual indica allegar notificación por aviso enviado a las demandadas, visible en el archivo Nro. 018 del expediente digital, se echó de menos aportar anexos que soporten tal situación, pues solamente se allegó el memorial suscrito por el apoderado judicial, y dos páginas totalmente en blanco dentro del mismo archivo PDF.

Por lo anterior, este Despacho dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, adelante la notificación a los demandados en debida forma, bajo los parámetros establecidos en los arts. 291 y 292 del CGP, o según lo estipulado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el num. 1º del art. 317 ídem, esto es, declarar el desistimiento tácito de las diligencias.

Por último, se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite, situación que deberá ser informada por la parte demandante a los demandados al momento de remitírseles los respectivos documentos de notificación.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **23 de febrero de 2024. No. 030**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA